

A

ALQUILER DE VEHÍCULOS

Leg.

Ley No. 13 de 1978, que sanciona el delito de alquiler de vehículo sin pagar el precio, G.O.9494.8

Jur.

En caso de alegarse que el arrendatario o prestatario de un vehículo lo entregó a un tercero dependiente de él, es preciso determinar ese aspecto fundamental y no limitarse a dar aplicación a la presunción de comitencia contra el propietario del vehículo. No. 31, Seg., May. 2000, B.J. 1074.

En un contrato de arrendamiento de vehículo entre una compañía de renta- carros y el prevenido, la primera conserva el poder de control y dirección sobre el vehículo, jurídicamente hablando. En consecuencia existe en los casos de accidentes de tránsito, la solidaridad de pleno derecho entre dicha compañía y el conductor del vehículo.No. 59, Seg., Nov. 2002, B.J. 1104.